

rio de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República; Robert N. Allen, ex-Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República; Reverendísimo Monseñor Luis Dossena ex-Secretario de Segunda Clase de la Nunciatura Apostólica en la República; y Richard H. Stephens, ex-Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República y ex-Cónsul de los Estados Unidos de América en la República, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 851, que nombra al señor Pedro A. Villalón Subsecretario de Estado de Finanzas.

(G. O. No. 8856, del 2 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 851

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro A. Villalón queda nombrado Subsecretario de Estado de Finanzas, vacante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 852, que Jubila con pensión del Estado a la señora Eladia Moreta.

(G. O. No. 8856, del 2 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 852

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales a la señora Eladia Moreta.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso